



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

22 de octubre de 1998

Núm. 120-6

### ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

#### 121/000119 Tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con el Proyecto de Ley de Tasas y precios públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte. 121/000119).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1998.—P. D., el Secretario general del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

ORDENACIÓN DE ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (NÚM. EXPTE. 121/000119)

Exposición de motivos

Sin enmiendas.

Título I

Artículo 1

Sin enmiendas.

Artículo 2

Sin enmiendas.

Artículo 3

Sin enmiendas.

Artículo 4

Sin enmiendas.

Artículo 5

Sin enmiendas.

Artículo 6

Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Artículo 7

Sin enmiendas.

Artículo 8

Sin enmiendas.

Título II

Artículo 9

Sin enmiendas.

Artículo 10

Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 1, párrafo 1.º

Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.A).A.1.

Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.C).C.1. Primer guión.	Artículo 23
Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.C).C.1. Segundo guión.	Sin enmiendas.
Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.D).	Artículo 24
Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.D).D.1.	Sin enmiendas.
Artículo 11	Artículo 25
Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2, párrafo 1.º	Sin enmiendas.
Artículo 12	Artículo 26
Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.a).	Sin enmiendas.
Artículo 13	Artículo 27
Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 1.	Sin enmiendas.
Artículo 14	Artículo 28
Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.	Sin enmiendas.
Artículo 15	Artículo 29
Sin enmiendas.	Enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, apartado 2.
Artículo 16	Artículo 29 bis (nuevo)
Sin enmiendas.	Enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.
Artículo 17	Enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Popular.
Sin enmiendas.	Título III
Artículo 18	Artículo 30
Sin enmiendas.	Sin enmiendas.
Artículo 19	Disposición adicional única
Sin enmiendas.	Enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida [artículo segundo, apartado d), Ley 15/1980].
Artículo 20	Enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida [artículo segundo, apartado m), Ley 15/1980].
Sin enmiendas.	Enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida [artículo segundo, letra o), Ley 15/1980].
Artículo 21	Enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular [artículo segundo, apartado p) bis nuevo, Ley 15/1980].
Sin enmiendas.	Disposición adicional segunda (nueva)
Artículo 22	Enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular.
Sin enmiendas.	

## Disposición transitoria única

Sin enmiendas.

## Disposición transitoria segunda (nueva)

Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

## Disposición derogatoria

Sin enmiendas.

## Disposición final

Sin enmiendas.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**